

De conformidad con lo establecido en los numerales (4) y (14) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 21 de agosto hasta el 19 de octubre de 2020, el Estado de Emergencia en los distritos que se indican en la relación del anexo (1), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia de la Franja Territorial denominada "Eje Energético del CE-VRAEM" de CINCO (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco – Ica – Lima, desde el Centro Poblado "Nuevo Mundo", río "Urubamba" aguas arriba, Camisea, Planta de Fraccionamiento Malvinas, hasta el Kilómetro Progresivo (KP) del Ducto de Transporte de Gas KP 80, comprendiendo los centros poblados de Ivochote, Kiteni, Yuveni y Santa Ana, hasta el límite entre los distritos de "Echarate" y "Villa Kintiarina", de la provincia de La Convención, departamento del Cusco, por el término señalado en el artículo 1, conforme al mapa incorporado como anexo (2), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la vigencia del Estado de Emergencia a que se refiere los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos (9), (11), (12) y (24), apartado (f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

#### Artículo 4.- Control del Orden Interno

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia declarado en los distritos indicados en el Anexo (1) referido en el artículo 1 y en la Franja Territorial señalada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

#### Artículo 5.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, de fecha 15 de marzo de 2020.

#### Artículo 6.- Comando Unificado

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los distritos indicados en el Anexo (1) referido en el artículo 1 y en la Franja Territorial referida en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del Orden Interno.

#### Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ  
Ministro del Interior

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

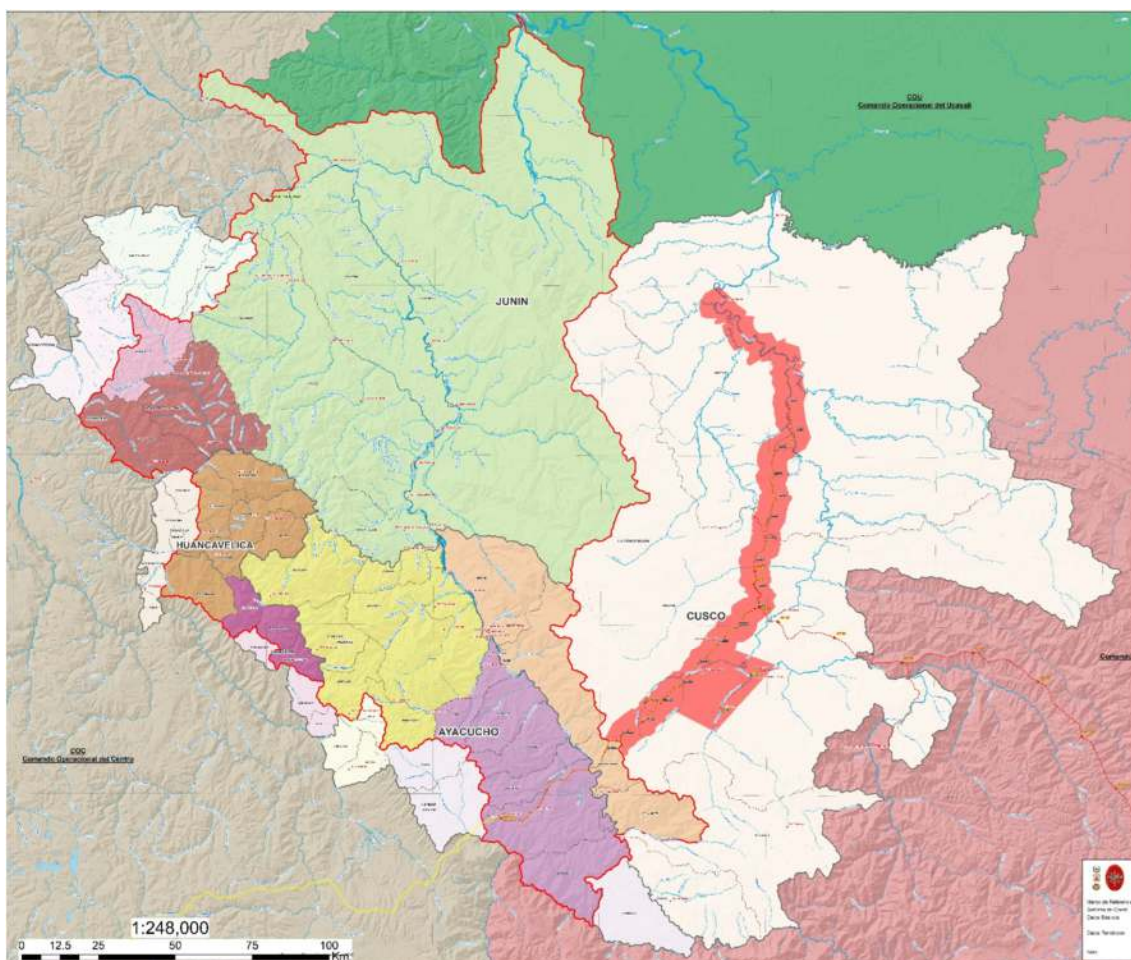
#### Anexo (1) del Decreto Supremo N° 140-2020-PCM

PRÓRROGA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR (AYACUCHO), DE LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y CHURCAMP (HUANCAVELICA), DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION (CUSCO) Y DE LAS PROVINCIAS DE SATIPO, CONCEPCION Y HUANCAYO (JUNIN), POR SESENTA (60) DIAS - DEL 21 DE AGOSTO AL 19 DE OCTUBRE DE 2020

Ítem	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Ayahuanco	Huanta	Ayacucho
2	Santillana		
3	Sivia		
4	Llochegua		
5	Canayre		
6	Uchuraccay		
7	Pucacolpa		
8	Anco	La Mar	
9	Ayna		
10	Chungui		
11	Santa Rosa		
12	Samugari		
13	Anchihuay		
14	Huachocolpa	Tayacaja	Huancavelica
15	Surcubamba		
16	Tintaypuncu		
17	Roble		
18	Andaymarca		
19	Colcabamba	Churcampa	
20	Chinchihuasi		
21	Pachamarca		
22	San Pedro de Coris	La Convención	
23	Kimbiri		
24	Pichari		
25	Villa Kintiarina		
26	Villa Virgen	Satipo	Junín
27	Mazamari		
28	Pangoa		
29	Vizcatán del Ene		
30	Río Tambo		
31	Andamarca	Concepción	
32	Santo Domingo de Acobamba	Huancayo	
33	Pariahuanca		

Anexo (2) del Decreto Supremo  
N° 140-2020-PCM

**PRÓRROGA DE ESTADO EMERGENCIA DE LA FRANJA TERRITORIAL DENOMINADO “EJE ENERGÉTICO DEL CE-VRAEM” DE CINCO (5) KILÓMETROS A CADA LADO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL DE CUSCO – ICA – LIMA, DESDE EL CENTRO POBLADO “NUEVO MUNDO”, RÍO “URUBAMBA” AGUAS ARRIBA, CAMISEA, PLANTA DE FRACCIONAMIENTO MALVINAS, HASTA EL KILÓMETRO PROGRESIVO (KP) DEL DUCTO DE TRANSPORTE DE GAS KP 80, COMPRENDIENDO LOS CENTROS POBLADOS DE IVOCHOTE, KITENI, YUVENI Y SANTA ANA, HASTA EL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DE “ECHARATE” Y “VILLA KINTIARINA”, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO POR SESENTA (60) DÍAS – DEL 21 DE AGOSTO AL 19 DE OCTUBRE DE 2020**



1877380-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**COMUNICADO**

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
  - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
  - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

## Designan Viceministro de Gobernanza Territorial de la PCM

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 122-2020-PCM

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor PAULO CESAR VILCA ARPASI en el cargo de Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1877395-1

## Designan Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2020-PCM

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO, en el cargo de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1877326-1

## Designan Asesor II de la Secretaría General de la PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2020-PCM

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MANUEL HUMBERTO CASTILLO MENDEZ, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1877326-2

## Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas a la PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2020-PCM

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente, para el caso de las entidades del Gobierno